



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCION No

“Por la cual se actualiza el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018, y modificada parcialmente por la Resolución 00974 de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad contractual de la Unidad para las Víctimas debe regirse por los postulados de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- II. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, que cumpla con los lineamientos generales señalados en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual a su vez establece que el Manual debe garantizar los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo los de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo, publicidad y transparencia.
- III. Que el ejercicio de la supervisión e interventoría, implica de forma general la responsabilidad de efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución contractual con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas; siendo importante su reglamentación en un documento independiente del Manual de Contratación, en el cual dentro de la gestión contractual de la Entidad se den los lineamientos para la designación y el ejercicio de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar y vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de los contratos en las etapas contractual y poscontractual.
- IV. Que en aplicación de las disposiciones normativas, La Unidad a través de la resolución 00243 del 31 de marzo de 2014, adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las víctimas, conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el documento LGEMC-01, denominado *“Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación”* y con fundamento en lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- V. Que mediante Resolución 03079 del 29 de octubre de 2019 se derogó la resolución No. 00243 del 31 de marzo de 2014 y se adoptó el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas,
- VI. Que en cumplimiento de la acción de mejora continua, se evidenció la necesidad de actualización de los flujos y actividades internas para la planeación, coordinación, organización, control y ejecución de los procesos de contratación, por lo que el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Circular Interna No. 024 del 25 de agosto de 2020, en la cual se



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

“Por la cual se modifica el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas.”

actualizaron los “lineamientos aplicables a la gestión contractual y derogatoria de las circulares 0036 de 2019 y 009 de 2020”,

Que por lo anterior el Secretario General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR el Manual de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACTUALIZAR el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría versión No. 2 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la página WEB de la Unidad www.unidadvictimas.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

Elaboró: Karina Noriega Ortiz - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora, Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogado (a) Secretaria General